

CARTA PL-003-2016.

ANT.: Res. Ex. D.S.C./P.S.A. N° 1191, de 17 de diciembre de 2015.

REF.: Expediente Sancionatorio N° A-002-2013

MAT.: Téngase presente y acompaña documento



Santiago, 14 de enero de 2016

Sra.

Camila Martínez Encina

Fiscal Instructora

División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

**FRANCISCA OLIVARES POCH**, abogada, en representación convencional de **Compañía Minera Nevada SpA ("CMN")**, ambos domiciliados para estos efectos en calle La Concepción N° 141, oficina 1106, comuna de Providencia, en el expediente del proceso sancionatorio **Rol N° A-002-2013**, a Ud. respetuosamente digo:

Que, en virtud de lo señalado la Resolución Ex. D.S.C./P.S.A. N° 1191, de 17 de diciembre de 2015, por medio del cual se dicta término probatorio, se fijan puntos de prueba y se dispone diligencias probatorias, vengo en hacer presente los siguientes puntos:

Que dicha resolución decretó como diligencia probatoria en relación al segundo y tercer punto de prueba, la inspección personal de la faena minera Pascua Lama, encabezada por la Fiscal Instructora titular, a realizarse los días 19 y 20 de enero de 2016.

Que, a su vez, dicha resolución dispuso que puedan comparecer en dicha diligencia los apoderados de esta parte, así como también los peritos que la parte nombre para efectos de acompañar la diligencia probatoria.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo requerido por la resolución en cuestión esta parte viene en indicar que designa como peritos, para efectos de acompañar en la realización de dicha pericia, a las siguientes personas:

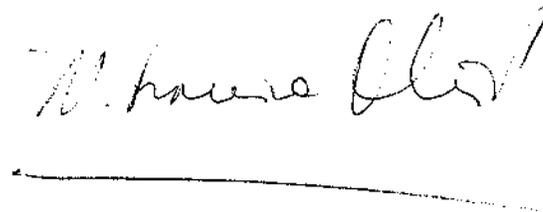
1. Alexis Zepeda Contreras, Gerente de Proyectos y Operaciones de BIOMA Consultores Ambientales, quien comparecerá en calidad de perito de esta parte;
2. Tania Altamirano Azócar, profesional de BIOMA Consultores Ambientales, quien también comparecerá en calidad de perito de esta parte.

Asimismo, se hace presente que concurrirán también, en calidad de apoderados por esta parte:

1. Doña Francisca Olivares Poch, abogada; y,
2. Don Ignacio Mujica Torres, abogado, cuya personería se acompaña en el otrosí de esta presentación.

**POR TANTO**, solicito a UD. tenerlo presente.

**OTROSÍ:** Que vengo en acompañar copia autorizada de la escritura pública otorgada ante don Eduardo Avello C., Notario Titular de la 27 Notaría de Santiago, con fecha 13 de enero de 2016, en la que consta la personería de don Ignacio Mujica Torres para efectos de actuar en representación de Compañía Minera Nevada SpA.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Francisca Olivares Poch", is written above a horizontal line.



MANDATO JUDICIAL

**COMPAÑÍA MINERA NEVADA SpA**

-A-

**IGNACIO MUJICA TORRES**



**EN SANTIAGO DE CHILE**, a trece de enero de dos mil dieciséis, ante mí, **EDUARDO AVELLO CONCHA**, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, de la comuna de Providencia, comparecen: don **GONZALO MARIO LUIS MONTES ASTABURUAGA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos noventa guion cinco, en representación, según se acreditará, de **COMPAÑÍA MINERA NEVADA SpA**, rol único tributario número ochenta y cinco trescientos seis mil guion



tres, domiciliado para estos efectos en Avenida Ricardo Lyon número doscientos veintidós mil, piso ocho, comuna de Providencia; el compareciente, en adelante el "**Mandante**", mayor de edad, quien acredita su identidad mediante cédula de identidad, la cual exhibe en este acto y expone lo siguiente: **PRIMERO:** Que mediante este acto vengo en otorgar mandato judicial al abogado don **IGNACIO MUJICA TORRES**, cédula nacional de identidad número quince millones seiscientos ochenta mil cuatrocientos veintiuno guion cinco domiciliado para estos efectos en calle La Concepción número ciento cuarenta y uno, piso once, oficina número mil ciento seis, en adelante, el "**Mandatario**", para que represente a **COMPAÑIA MINERA NEVADA SpA** en cualquier procedimiento iniciado o que pudiera iniciarse en el futuro, de seguimiento, fiscalización, sanción, o de requerimiento de información relacionados con las resoluciones de calificación ambiental número veinticuatro de dos mil seis y número treinta y nueve de dos mil uno, todas de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama; y en cualquier procedimiento o requerimiento que pueda iniciar o haya iniciado la Superintendencia del Medio Ambiente en relación al



**EDUARDO AVELLO CONCHA**

**NOTARIO PUBLICO**

Orrego Luco 0153 – Providencia

Proyecto Pascua Lama; incluidos los procedimientos Rol A guión cero cero dos guión dos mil trece y D guión cero once guión dos mil quince, a efectos de que el mandatario pueda realizar presentaciones administrativas relativas a la defensa del mandante, solicitar, ingresar, tramitar o requerir diligencias, ampliaciones de plazo u otras solicitudes, acompañar documentos, y en general, realizar cualquier tipo de presentación o recursos por escrito o en forma verbal, asistir a reuniones y efectuar gestiones en forma amplia, ante los Organismos Públicos que correspondan, así como asistir a los representantes que pudieran ser citados a declarar ante dicho órgano. El mandatario estará premunido de las más amplias facultades para llevar a cabo su cometido, pudiendo suscribir todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para la tramitación de los referidos procedimientos administrativos y deducir los recursos administrativos que correspondan. **SEGUNDO:** Se confieren al Mandatario todas las facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, los que para todos los efectos legales se tienen por íntegra y expresamente reproducidos. El apoderado no



tendrá en ningún caso la facultad para ser notificado de nuevos procedimientos administrativos, los que deberán siempre ser notificados previamente a COMPAÑÍA MINERA NEVADA SpA. La personería de don GONZALO MONTES ASTABURUAGA para representar a COMPAÑÍA MINERA NEVADA SpA, consta de escritura pública otorgada con fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince, otorgada en la Séptima Notaría de Santiago, de María Soledad Santos Muñoz, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.- Minuta redactada por el abogado don Gonzalo Montes Astaburuaga.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Doy fe.-



GONZALO MARIO LUIS MONTES ASTABURUAGA

En rep. COMPAÑÍA MINERA NEVADA SpA



REPERTORIO  
N° 1049-2016

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

Santiago, 13 ENE 2016

